



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO  
Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006  
Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
"Aucayacu Futura Provincia del Alto Huallaga"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MDJCC-A

Aucayacu, 22 de octubre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO.

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre del 2019, en la que por VOTACIÓN UNÁNIME de sus miembros, previa evaluación de los fundamentos expuestos en el Informe N° 410-2019-DALP-MDJCC-A, de fecha 26 de setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la División del Ambiente, Limpieza Publica, Parques y Jardines, Informe N° 683-2019-GSP-MDJCC-A, de fecha 26 de setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, mediante la cual remite Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo (2019 – 2020),

Proveído N° 3221-2019-GM-MDJCC-A, de fecha 27 de setiembre del 2019, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N° 051-2019-GAJ/MDJCC-A, de fecha 09 de octubre del 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, así como sus demás recaudos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Artículo concordante con el Artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, conforme a los Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;





Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Jose Crespo y Castillo, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2019-GAJ/MDJCC-A, de fecha 09 de octubre del 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la cual declara procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo (2019 – 2022), el mismo que debe ser visto en Sesión de Concejo para su aprobación;

#### **POR CUANTO:**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8° del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO 2019-2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jose Crespo y Catillo para el periodo 2019-2022 que, como anexo de diecinueve (19) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Jose Crespo y Castillo 2019-2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Jose Crespo y Castillo. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO  
Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006  
Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu

**ARTÍCULO SEXTO.- Alcanzar** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU  
*Madelem's Cloud Tapia*  
Abog. MADELEM'S CLOUD TAPIA  
ALCALDESA